RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000054-2023-SIS/J

La Victoria, 14 de Abril del 2023

Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000032-2023-SIS/GNF-VSN, el Memorando N° 000973-2023-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe Legal N° 000161-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";*

F. PHILIPPS

P. FLORES

G. ZUÑIGA

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31638, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2023, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Trasferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: *"Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso"*;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFATURA
F. PHILIPPS

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

SIS SECRETARIO GENERAL V°B° SEGURO INTEGRAL DE SALUD
P. FLORES

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000015-2023-SIS/J, se aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 370 972 611,00 (Trescientos setenta millones novecientos setenta y dos mil seiscientos once y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Febrero 2023" adjunto a la misma, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° GERENTE GNF
G. ZUÑIGA

Que, a través del Memorando N° 000973-2023-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe N° 000032-2023-SIS/GNF-VSN, señalando que "*la Sub Gerencia de Riesgo Financiero mediante Nota Informativa N° 000007-2023-SIS/GNF-JMN, aclara la identificación de una omisión dentro de la Región Junín UE 827 Región Junín - Salud Tarma, donde las asignaciones por PP no tienen modificación en los resultados totales, en cambio en la categoría presupuestal APNOP varía los totales por no considerarse el monto negativo, sin embargo, los totales generales por región y a nivel general no varían manteniendo la*

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OFICINA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

programación inicial", y concluyendo que *"se propone la modificación del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 000015-2023-SIS/J, manteniendo los demás extremos de dicha resolución"*;

Que, mediante Informe Legal N° 000161-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo señalado por la GNF, considera viable emitir la resolución jefatural que modifique el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Marzo 2023", aprobado con la Resolución Jefatural N° 000015-2023-SIS/J;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Marzo 2023" de la Resolución Jefatural N° 000015-2023-SIS/J de fecha 3 de febrero de 2023, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Conservar los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000015-2023-SIS/J, que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

SIS SECRETARIO GENERAL V°B° SEGURO INTEGRAL DE SALUD
P. FLORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° GERENTE GNF
G. ZUÑIGA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OFICINA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA